



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

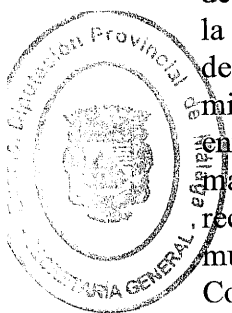
Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 3.- Sesión extraordinaria del Pleno de 20-12-2012.- Delegación de Presidencia.- Planes y Programas: Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2013.

Por la Comisión Informativa Extraordinaria de Modernización Local y Especial de Cuentas, en reunión del 17 de diciembre de 2012, y en relación con la propuesta presentada por la Diputado Delegado de Presidencia, sobre la aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2013, se ha emitido el siguiente dictamen:

“Punto 1.1.-Delegación de Presidencia.- Planes y Programas: Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2013 (Pleno)

“Teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 5 junio, al punto 5.A/1 de su orden del día aprobó la Ordenanza reguladora de los Planes y Programas de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia en cuyo capítulo II se recoge el procedimiento de elaboración del Plan Provincial de Asistencia Económica y de Cooperación; teniendo en cuenta que en cumplimiento del mismo, mediante Decreto nº 2800/2012, de 20 de julio, se solicitó a los ayuntamientos y entidades locales autónomas información sobre sus necesidades e intereses respecto a las materias objeto de asistencia económica, considerando que una vez analizada la información recabada se requiere la fijación de los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales y tras la reunión celebrada por la Mesa del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, y en la que se fija el importe máximo de asistencia económica y se acuerda respetar los tramos de población utilizados para las anualidades anteriores, actualizándolos en cuanto al último censo oficialmente aprobado por Real decreto 1482/11, de 16 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 303, de 17 de diciembre de 2011; así como el porcentaje por materias de acuerdo con la información suministrada por los ayuntamientos y entidades locales autónomas, considerando que el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el pasado 13 de noviembre, al punto 1.3.1, aprobó la modificación de los partícipes del Convenio Marco 2012-2015 en cuanto a los ayuntamientos de población inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4 y 5 de la Ordenanza Reguladora de los Planes y Programas de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, los arts. 4, 36 y 37. de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, El Diputado que suscribe, una vez informado el expediente de conformidad por la Intervención General y la jefa de la unidad administrativa, propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:



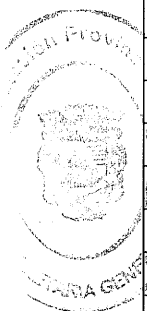
a) Aprobar para la anualidad 2013 como criterios básicos para priorizar las propuestas municipales al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación los siguientes:

1 1.- El importe de aportación de la Diputación de asistencia económica para la anualidad 2013 se fija en 21.943.594,39 €

1 2.- La distribución de las siguientes cantidades (económicas y técnicas) de acuerdo con los tramos de población que a continuación se relacionan:

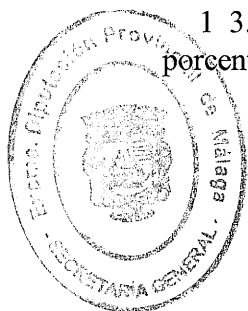
PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

HAB	Entidades	Económico 2013	Asistencias Técnica 2013	TOTAL
Primer tramo hasta 1,500 habitantes				
171	Atajate	188.160,38	50.870,70	239.031,08
232	Salares	188.160,38	50.870,70	239.031,08
242	Júzcar	188.160,38	50.870,70	239.031,08
262	Benadalid	188.160,38	50.870,70	239.031,08
265	Parauta	188.160,38	50.870,70	239.031,08
277	Cartajima	188.160,38	50.870,70	239.031,08
279	Alpandeire	188.160,38	50.870,70	239.031,08
292	Faraján	188.160,38	50.870,70	239.031,08
343	Pujerra	188.160,38	50.870,70	239.031,08
471	Jimera de Líbar	188.160,38	50.870,70	239.031,08
476	Árchez	188.160,38	50.870,70	239.031,08
514	Benalauría	188.160,38	50.870,70	239.031,08
519	Macharaviaya	188.160,38	50.870,70	239.031,08
531	Serrato	188.160,38	50.870,70	239.031,08
544	Genalguacil	188.160,38	50.870,70	239.031,08
546	Alfarnatejo	188.160,38	50.870,70	239.031,08
587	Benarrabá	188.160,38	50.870,70	239.031,08
674	Cútar	188.160,38	50.870,70	239.031,08
681	Montecorto	188.160,38	50.870,70	239.031,08
733	Sedella	188.160,38	50.870,70	239.031,08
768	Totalán	188.160,38	50.870,70	239.031,08
781	Jubrique	188.160,38	50.870,70	239.031,08
875	Carratraca	188.160,38	50.870,70	239.031,08
904	Algatocín	188.160,38	50.870,70	239.031,08
934	Igualeja	188.160,38	50.870,70	239.031,08
947	Canillas de Albaida	188.160,38	50.870,70	239.031,08
949	Iznate	188.160,38	50.870,70	239.031,08
1033	El Borge	188.160,38	50.870,70	239.031,08
1048	Montejaque	188.160,38	50.870,70	239.031,08
1303	Moclinejo	188.160,38	50.870,70	239.031,08
1323	Alfarnate	188.160,38	50.870,70	239.031,08
1423	Arenas	188.160,38	50.870,70	239.031,08



HAB	Entidades	Económico 2013	Asistencias Técnica 2013	TOTAL
1482	Cuevas Bajas	188.160,38	50.870,70	239.031,08
Segundo Tramo 1.501 a 3.000 hab.				
1520	Istán	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1557	Sayalonga	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1572	Benaoján	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1617	Benamargosa	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1636	Comares	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1663	Villanueva de Tapia	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1776	Gaucín	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1790	Cuevas del Becerro	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1885	Almáchar	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1947	Cañete la Real	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1957	El Burgo	251.076,03	50.870,70	301.946,73
1980	Viñuela	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2136	Almargen	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2242	Canillas de Aceituno	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2268	Alozaina	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2310	Guaro	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2343	Tolox	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2486	Monda	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2632	Ardales	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2707	Casarabonela	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2753	Alcaucín	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2761	Valle de Abdalajís	251.076,03	50.870,70	301.946,73
2837	Fuente de Piedra	251.076,03	50.870,70	301.946,73
Tercer Tramo 3.001 a 5.000 hab.				
3084	Benamocarra	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3127	Riogordo	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3181	Yunquera	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3244	Ojén	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3273	Frigiliana	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3358	Humilladero	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3443	Villanueva de la Concepción	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3552	Sierra de Yeguas	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3570	Periana	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3586	Cortes de la Frontera	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3646	Villanueva del Rosario	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3673	Colmenar	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3675	Casabermeja	274.979,26	50.870,70	325.849,96
3832	Cómpeta	274.979,26	50.870,70	325.849,96
4097	Cuevas de San Marcos	274.979,26	50.870,70	325.849,96
4148	Teba	274.979,26	50.870,70	325.849,96
4162	Arriate	274.979,26	50.870,70	325.849,96
4221	Almogía	274.979,26	50.870,70	325.849,96

HAB	Entidades	Económico 2013	Asistencias Técnica 2013	TOTAL
4489	Villanueva de Algaidas	274.979,26	50.870,70	325.849,96
Cuarto Tramo 5.001 a 10.000 hab.				
5283	Mollina	278.748,00	50.870,70	329.618,70
5331	Casares	278.748,00	50.870,70	329.618,70
5424	Villanueva del Trabuco	278.748,00	50.870,70	329.618,70
5471	Alameda	278.748,00	50.870,70	329.618,70
5486	Benahavís	278.748,00	50.870,70	329.618,70
6539	Algarrobo	278.748,00	50.870,70	329.618,70
8707	Campillos	278.748,00	50.870,70	329.618,70
8857	Archidona	278.748,00	50.870,70	329.618,70
9137	Pizarra	278.748,00	50.870,70	329.618,70
Sexto Tramo 20.001 a 25.000 hab.				
13499	Álora	299.236,10	50.870,70	350.106,80
13810	Manilva	299.236,10	50.870,70	350.106,80
17859	Torrox	299.236,10	50.870,70	350.106,80
22159	Coín	332.126,73	50.870,70	382.997,43
22294	Nerja	332.126,73	50.870,70	382.997,43
22867	Cártama	332.126,73	50.870,70	382.997,43
23807	Alhaurín el Grande	332.126,73	50.870,70	382.997,43
TOTAL		21.943.594,39	4.629.233,70	26.572.828,09



1 3.- La asignación de dichas cantidades (sólo económicas) conforme a los siguientes porcentajes por materias:

- 63,36% *Infraestructuras, Obras y Suministros*
- 9,00% *Cultura y Educación*
- 10,5% *Fiestas y Turismo*
- 10,5% *Juventud y Deportes*
- 6,6% *Otras actividades y servicios de competencia municipal*

Se admite una variación del 5% como máximo de la cantidad económica asignada a cada Entidad adherida respecto a los anteriores porcentajes por materias, y que se concretaran en el periodo de solicitud de sus actuaciones.

b) Teniendo en cuenta la naturaleza de cooperación y asistencia que este Plan representa en tanto que se trata de fondos destinados a financiar las inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, los ayuntamientos destinatarios de dichos fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social

c) Manifestar que la asistencia económica que representa el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación se podrá llevar a cabo por cualquiera de las formas previstas en el art. 4 de la Ordenanza Reguladora de los Planes y Programas de Asistencia Económica.

d) Manifestar que a las cantidades económicas anteriormente recogidas hay que añadir el importe de 9.943.022,43 € correspondientes a la anualidad 2013 del Plan Provincial de Obras y Servicios Locales 2012.

e) Condicionar la efectividad de este acuerdo a la aprobación de los presupuestos de la Diputación para la anualidad 2013.

f) Comunicar este acuerdo al Servicio de Concertación y Modernización a sus efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Concertación y Modernización, y se le incorpora informe de Intervención con el siguiente contenido:

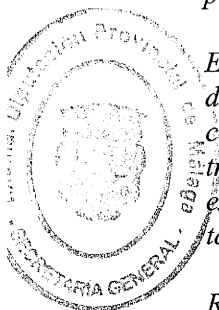
“INFORME DE INTERVENCIÓN

Es objeto de fiscalización la propuesta presentada por el Sr. Diputado Delegado de Presidencia relativa a la aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2013, respecto de la cual debe señalarse que es la primera que se tramita en aplicación de la norma provincial establecida por esta entidad en atención a las exigencias establecidas en la materia por la LAULA. En dicha propuesta se determina el montante total asignado por esta corporación a la asistencia económica para el ejercicio 2013 por un importe total de 21.943.594,39 euros así como la distinción por entidades de las cantidades inicialmente asignadas a cada uno de ellos (ayuntamientos hasta 25.000 habitantes y entidades locales menores) igualmente se identifica el montante asignado en concepto de asistencia técnica. Sobre este particular debe destacarse que la asistencia técnica no supone imputación presupuestaria mientras que la económica declarada ha sido comprobada con relación al proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2013, actualmente en tramitación en el que es posible apreciar la existencia de 21.943.594,41 euros asignados a dar cobertura presupuestaria a lo aquí planteado. Debe señalarse que en proyecto de Presupuesto se recoge un desglose entre gastos de naturaleza corriente y de capital cuya bondad deberá ser definitivamente confirmada por los programas que en última instancia, y en atención a su propia naturaleza, sean aprobados por esta corporación, ya que en otro caso será necesario la previa tramitación de alguna modificación respecto lo inicialmente proyectado.

En otro orden de cosas debe señalarse que el apartado b) de la propuesta exige a los beneficiarios de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, respecto de lo cual debe advertirse que esta Intervención considera viable su inclusión si bien en futuras tramitaciones se aconseja incluir en el cuerpo del acuerdo a adoptar la motivación de tal excepcionalidad y que se considera afecta exclusivamente a la condición de beneficiario y por lo tanto no extensiva al momento de la percepción de la ayuda.

Respecto de la condición de efectividad recogida en el apartado e) debe manifestarse que no se considera necesaria su inclusión dado que lo que se propone adoptar resultará en todo caso eficaz con independencia de que la vinculación jurídica con tercero esté en todo caso supeditada a la última aprobación de los convenios bilaterales entre Diputación y beneficiario, circunstancia esta última que de haberse anticipado en su tramitación al documento presupuestario para el ejercicio correspondiente sí tendría que obligatoriamente estar condicionada a la efectividad de la cobertura presupuestaria. En cualquier caso debe manifestarse que lo informado no supone la confirmación de derechos de cobro respecto de los beneficiarios al no haberse ultimado con éstos la mencionada vinculación jurídica y que en cualquier caso se encontrará pendiente de la última concreción de los programas a financiar y la identificación de su naturaleza presupuestaria así como de la asignación de beneficiarios a cada uno de ellos, momento en el cual y en atención a la ya existencia de vinculación resultaría obligatorio acompañar la oportuna contabilización de los mismos.

Es todo cuanto se debe el deber de informar sobre la propuesta presentada.”



(.....)

Tras ello, la Comisión Informativa acordó por mayoría (trece votos a favor de los grupos PP (8) y PSOE (5) y dos abstenciones del Grupo IULV) aprobar la propuesta presentada y dictaminar favorablemente su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial. En explicación de voto, D. Francisco Javier Conejo Rueda (PSOE) dijo que el voto de su grupo es favorable por no oponerse a ninguna ayuda que vaya a los municipios, a pesar de entender que debería aumentarse o al menos mantenerse la cantidad que se destina a concertación.”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

.../...

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno por mayoría formada por diecisiete votos a favor del Grupo Popular, ocho votos en contra del Grupo Socialista, y tres abstenciones del Grupo IULV-CA, acuerda su aprobación.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente traslado a Vd., indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso interponga contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 24 de diciembre de 2012.

LA SECRETARIA GENERAL

Alicia E. García Avilés

